

Sirva este enunciado como excusa para rastrear por el pasado de la

Justicia Municipal

En consonancia con el Plan de Modernización de las Infraestructuras Judiciales que lleva a cabo la Comunidad de Madrid, Torrejón, con una población que ronda los 120.000 habitantes, y cabeza de un partido judicial que comprende 11 localidades, va a contar próximamente con un "Palacio de Justicia".

En el preámbulo de la Ley de Bases de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944 queda reflejada la importancia de esta justicia, que debe constituir, y se cita textualmente, "el núcleo germinal de la organización jurídica nacional", afirmación que relaciona la justicia con el vivir cotidiano y nos hace pensar en la idea de Municipio como "piedra fundamental del Estado".

Pero, ¿cómo administrar esta Justicia Municipal? La ley de 1944 estableció la necesidad de poner en marcha los juzgados municipales, los comarcales y los de paz. A grandes rasgos, señalar que los primeros estaban presentes en las capitales de provincias y en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes; los comarcales se constituían en los municipios que eran centros o capitales de comarcas, siempre en agrupaciones menores de 20.000 habitantes. Tanto en el orden gubernativo como en el judicial, ambos juzgados estaban subordinados a los de primera instancia.

Años después, la Ley de Bases Orgánica de la Justicia, Ley 42/74, unificaría los juzgados municipales y los comarcales, que pasaron a denominarse juzgados de distrito.

Los juzgados de paz, por su parte, dependientes también de los de primera instancia y además de los comarcales, ejercían sus funciones en aquellos municipios que carecían de juzgados municipales o comarcales. Era el caso de Torrejón, que contaba entonces (año 1944) con unos 3.000 vecinos.

Habían sido creados por Real Decreto de 22 de octubre de 1855 y estuvieron vigentes hasta su supresión por la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1870, ley que, por cierto, ha quedado como la primera en España que reglamentó de forma unitaria

y de modo completo la justicia tanto en su organización, como en su competencia y funcionamiento.

Durante 74 años, desde 1870 hasta la entrada en vigor de la Ley de Bases del año 44, los juzgados de paz fueron sustituidos por los juzgados municipales. De ahí que encontremos en Torrejón expedientes del Juzgado Municipal de principios del siglo XX, expedientes del Juzgado de Paz y también expedientes del Juzgado Comarcal, porque todos ellos estuvieron presentes en algún momento en este municipio.

Pero volvamos a los juzgados de paz. Estaban atendidos por jueces, fiscales y secretarios. El nombramiento de jueces y fiscales, cargos gratuitos y honoríficos, tenía lugar en la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial y recaía en personas con acreditado prestigio y arraigo en el municipio y que, además, debían pertenecer a la F.E.T y de las J.O.N.S. Se conserva en el Archivo Municipal un expediente de toma de posesión de estos cargos del año 1946. Como Juez de Paz propietario, fue nombrado D. Antonio G. Sánchez y como suplente D. Antonio del C. Martín; como Fiscal de Paz propietario D. Adolfo H. Fernández y suplente D. Andrés B. Moreno. Todos ellos juraban sus cargos en los siguientes términos:

"Juráis ante Dios y sobre los Santos Evangelios incondicional adhesión al Caudillo de España, administrar recta e imparcial Justicia, obedecer las leyes y disposiciones referentes al ejercicio del cargo sin otro móvil que el fiel cumplimiento del deber y el bien de España?".

Por lo que se refiere a la Secretaría del Juzgado en los municipios como Torrejón, con una población menor de 5.000 habitantes, ésta

era atendida, por imposición, por el Secretario del Ayuntamiento, a la sazón D. Dionisio de Mesa.

En 1945 se constituyó la Agrupación Intermunicipal de los Ayuntamientos de la Comarca para atender y subvenir las necesidades del Juzgado Comarcal. Los municipios integrantes de esta agrupación fueron Ambite, Campo Real, Loeches, Mejorada del Campo, Nuevo Baztán, Olmeda de la Bebola, Orusco, Torrejón de Ardoz, Torres de la Alameda, Valdilechas, Vellilla de San Antonio, Villar del Olmo y Pozuelo del Rey. En un principio, la capitalidad de esta agrupación recayó sobre Pozuelo del Rey y el 27 de enero de 1950 pasó a Torrejón: el Juzgado de Paz deja paso al Juzgado Comarcal.

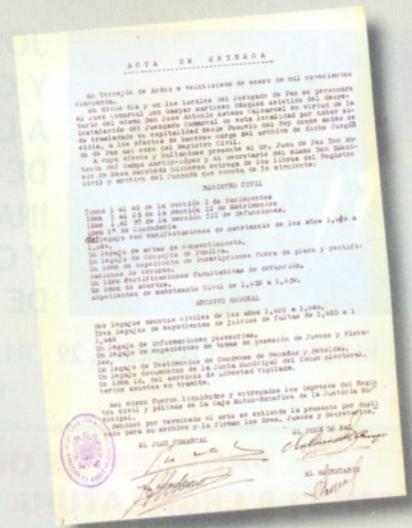
Como Presidente y Secretario de la Agrupación fueron elegidos D. Ramón Fernández Vilaplana y D. Dionisio de Mesa Escobedo, Alcalde y Secretario respectivamente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Al recién instalado Juzgado Comarcal le competía el Registro Civil (nacimientos, matrimonios, defunciones, abortos, ciudadanía, consejos de familia) y también juicios de falta, asuntos civiles, testimonios de condena de Penados y Rebeldes, control de la libertad vigilada...

En los años setenta, ya superada la cifra de los 20.000 habitantes, contó Torrejón, en un primer momento, con un Juzgado Municipal y después, y con las mismas competencias, con el Juzgado de Distrito.

Desde 1989 nuestro municipio dispone de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que, de momento, hoy agrupa a siete juzgados y el Registro Civil.

A mi abuelo Calixto, Juez de Paz



Valentina Berrocal Margallo (Archivera Municipal) vberrocalm@ayto-torrejon.es

NOTA: Los textos que aparecen en esta sección pretenden una aproximación a asuntos generales relacionados con el municipio de Torrejón de Ardoz a lo largo de su historia. El objetivo es dar a conocer a la ciudadanía e investigadores una breve reseña de hechos, acontecimientos, costumbres o modos de hacer del municipio a través de la lectura de los documentos que se custodian en el Archivo Municipal, y que pueden servir como pauta para posibles investigaciones.